

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.008)

Artículo 1°.- En los casos de unidades FONAVI que hubieren sido transferidas a favor de sus adjudicatarios, aún cuando registraban deuda previa a tal escrituración en concepto de Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, conforme a lo dispuesto por la ley Pcial nº 11.102, no será exigida por el Departamento Ejecutivo Municipal la cancelación de la referida deuda a los fines de posibilitar la transferencia a su vez de la unidad a favor de compradores de la misma. El Departamento Ejecutivo ,solo se abstendrá de exigir la cancelación de la deuda devengada con anterioridad a la escrituración a favor del adjudicatario original.-

- **Art. 2º.-** La dispensa prevista en el artículo precedente no regirá respecto de la deuda devengada con posterioridad a la escrituración de la unidad del adjudicatario original
- **Art. 3 °.-** La falta de exigencia de cancelación de la deuda referida es sin perjuicio del eventual reclamo de la misma a los organismos que hubieran resultado contribuyentes del gravamen con anterioridad a la escrituración a favor del titular actual .-
- **Art. 4 °.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 23 de Junio de 2006.-

Expte. N° 148.626-P-2006-C.M.